

AL DESPACHO: Informando que mediante auto visible en el archivo N° 006 del expediente digital se inadmitió la demanda incoada por DORA ISABEL QUINTANILLA FUENTES contra COLFONDOS S.A. Y OTRA. Además que no se avista escrito de subsanación de demanda que haya sido presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral
Radicado: 680013105001-2023-00203-00
Demandante: DORA ISABEL QUINTANILLA FUENTES
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTRA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse frente a la inadmisión de la demanda de fecha 8 de agosto de 2023.

Es del caso señalar, que en la mentada providencia se concedió a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para presentar escrito de subsanación a la demanda, providencia que se notificó mediante estados electrónicos el día 9 de agosto de 2023 por lo que parte actora contaba con el interregno comprendido entre los días 10 y 16 de agosto hogaño.

Revisado el expediente no se observa que dentro de dicho intervalo de tiempo se hubiera procedido por cuenta del extremo activo a presentar la respectiva subsanación, motivo por el cual el Despacho en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS dispone el RECHAZO DE LA DEMANDA y el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por no haber sido subsanada, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 122** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de septiembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria